



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

1122

FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1993.-  
NUMERO DE REGISTRO: 912  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-3298/93.-

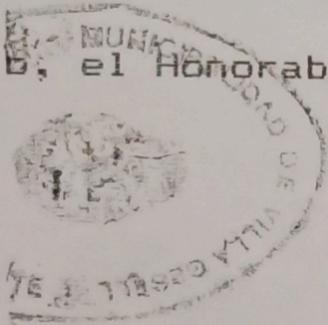
VISTO:

que hay algunos comercios que no exponen su lista de precios a la vista del público, y

CONSIDERANDO:

que es de vital importancia que los pobladores y los visitantes de nuestra localidad cuenten con la posibilidad de comparar los precios que se le cobran cuando concurren a cualquier comercio,

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establécese que en todo comercio gastronómico y en particular los Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Afines, deberán tener a la vista del público tanto en el interior como en el exterior de sus vidrieras el listado de precios de todos los elementos que se expenden en el mismo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



DAVID JOSE TABOADA  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL